

## **La contabilidad ambiental: “de bienes comunes en el posconflicto”<sup>1</sup>**

**Sheyla Nickeysha Góngora Sinisterra<sup>2</sup>**

**Juan David García Semanate<sup>3</sup>**

(Universidad San Buenaventura de Cali)

Recibido: 20 de enero de 2018. Revisado: 2 de febrero de 2018. Aceptado: 12 de abril de 2018.

Puede citar este artículo así: /To reference this article: Góngora, S.N y García J.D. (2018). La contabilidad ambiental: “de bienes comunes en el posconflicto”. *Revista Gestión & Desarrollo*, 15, 1-24

### **Resumen**

Resulta controversial, que con la firma del acuerdo de paz con las FARC-EP, se incrementen las solicitudes de licenciamiento ambiental para la exploración y explotación de recursos no renovables en Colombia, generando una futura problemática socio ambiental, dado que las empresas mineras, a partir de la extracción, deterioran los derechos de propiedad comunal, produciendo así externalización negativa de costos a la comunidad en general. En este artículo se aborda desde una reflexión crítica y desde la teoría neoinstitucional de la economía, la importancia de un reconocimiento legal sobre los derechos de propiedad comunal, legitimando la participación de la ciudadanía a través de instrumentos –economía de la información y consultas populares- democráticos que permitan optimizar y garantizar la continuidad de los recursos naturales.

**Palabras Claves:** Derechos de propiedad públicos y comunales, contabilidad como lenguaje, contabilidad ambiental, minería en Colombia, posconflicto

**Códigos JEL:** M41, P48, Q53,

---

<sup>1</sup> El siguiente artículo es producto del semillero de investigación de Estándares Internacionales de la Universidad San Buenaventura de Cali, liderado por el profesor Julián Andrés Narvéez Grisales y el profesor Carlos Augusto Rincón Soto.

<sup>2</sup> Estudiante egresada del programa de contaduría pública de la Universidad San Buenaventura de Cali. E-mail: [sheygogo0429@hotmail.com](mailto:sheygogo0429@hotmail.com)

<sup>3</sup> Estudiante de sexto semestre del programa de Contaduría Pública de la Universidad San Buenaventura de Cali. E-mail: [juandavidgarcia212.cift@gmail.com](mailto:juandavidgarcia212.cift@gmail.com)

## **Environmental accounting: "Of common goods in the post-conflict"**

### **Abstract**

It is controversial that, with the signing of the peace agreement with the FARC-EP, applications for environmental licensing for the exploration and exploitation of non-renewable resources in Colombia will increase, generating a future socio-environmental problem, given that mining companies, from the extraction, it deteriorates the communal property rights, thus producing negative externalization of costs to the community in general. This article deals with critical reflection and the neoinstitutional theory of economics, the importance of a legal recognition of communal property rights, legitimizing the participation of citizens through instruments -economy of information and popular consultations- democratic processes that allow optimizing and guaranteeing the continuity of natural resources.

**Keywords:** Public and communal property rights, accounting as language, environmental accounting, mining in Colombia, post-conflict

### **INTRODUCCIÓN**

Colombia es reconocida como uno de los países más ricos en recursos naturales renovables y no renovables, además, de sus excelsas tierras fértiles, según lo expresa la Oficina Internacional de los Derechos Humanos Acción Colombia (OIDHACO). Lo que lo convierte en un país atractivo para las multinacionales extranjeras dedicadas a la exploración y explotación de recursos renovables y no renovables.

Las empresas mineras de procedencia extranjera –más que las nacionales- acaban con los recursos naturales de los países, dejando daños irreparables. Este problema se ve incrementado en los países subdesarrollados por los problemas de gobierno; la corrupción, es uno de los factores que debilitan la posibilidad de crear normas de protección ambiental. Las empresas multinacionales –con su poder económico- capturan al estado, adecuando la normatividad a sus necesidades comerciales, productivas y extractivas.

El conflicto armado en Colombia dado por los diferentes grupos al margen de la Ley, conocidos como guerrillas, grupos de izquierda en contra del gobierno, creados en su mayoría por los desplazamientos armados a los campesinos, promovido por colonos privados y autoridades del gobierno (Pinto, 2014, pág. 147), se asentaron en las zonas

selváticas del país, para desde allí hacer contraposición a sus trasgresores. Estos grupos pasaron de ser meros defensores de sus familias y veredas, a apadrinar todo tipo de negocios ilícitos como la extorsión, secuestro, narcotráfico, robos, sicariato, etc. (Saumeth, 2008). Esto de alguna manera ha desalentado la inversión de las empresas extranjeras, y con mayor repercusión en las empresas extractoras de recursos no renovables, en las zonas forestales del país.

Actualmente, Colombia está realizando un proceso de Paz con las FARC-EP (*Fuerzas Armadas Revolucionaria de Colombia – Ejército del Pueblo*), uno de los grupos guerrilleros más grandes de Colombia. Lo que llevaría a dejar la violencia, y sus asentamientos en las zonas selváticas. Antes del acuerdo de paz, se puede decir que, las FARC-EP por su actividad violenta, teniendo en cuenta sus diferentes fuentes de financiación como lo es el narcotráfico, extorsión, minería ilegal, entre otros, impiden que las empresas extractivas, multinacionales, lleguen hasta los territorios donde están asentados; pues los empresarios temen por daños y perjuicios que este grupo al margen de la ley, les pueda ocasionar, tanto a las empresas físicamente como a los empleados y directivos. A pesar de que Colombia sea atractiva para la industria minera, la existencia de las guerrillas impide el desarrollo de la explotación minera a gran escala en territorios considerados en conflicto armado, puesto que el costo de explorar y explotar dichas zonas es mayor al beneficio económico que puedan obtener de esta actividad, el conflicto entre las FARC-EP y el gobierno, externalizan los costos de la seguridad civil y económica a los empresarios del sector privado y público.

Una vez firmado el acuerdo de paz con las FARC-EP como suceso posterior, se supone que no hay más conflicto armado y, que este grupo al margen de la ley gozará de unos beneficios sociales, civiles y económicos a cambio de no seguir militarizados, además, de ubicarse en unos sitios estratégicos para la incorporación a la vida civil, entre otros acuerdos; paradójicamente, la desmilitarización de los grupos guerrilleros, no es totalmente positiva, pues crea otros costos externalizados al medio ambiente, dado que incentiva la inversión minera a gran escala, en zonas que estaban en conflicto.

Se espera que después del proceso de paz, y dado los problemas de corrupción y captura del estado (Medina, 2010, pág. 45), será difícil controlar el poder de la minería. La ciudadanía queda desprotegida por el Estado, y el gobierno establecerá las reglas de venta y explotación de unos bienes sobre los cuales no tiene derecho a tomar decisiones.

Las decisiones sobre los bienes comunes es responsabilidad de las comunidades afectadas, y deben ser respaldadas por consulta popular, las cuales –comúnmente- son ignoradas o archivadas por el gobierno, que regido por la corrupción no toma en cuenta a la comunidad y las oprime por medio de la fuerza pública (Prensa Rural, 2017). Se puede evidenciar como las empresas extranjeras con poder económico tratan de capturar al Estado para obtener beneficios basados en sus intereses particulares, sin importar los daños y perjuicios externalizados.

Aunque existen algunos ejemplos donde triunfa la democracia comunitaria, como el caso de Piedras Tolima, un pueblo ubicado cerca de Ibagué, en donde la multinacional AngloGold Ashanti, quiso explotar una parte relevante del ecosistema del pueblo, sin embargo, el pueblo por medio de las consultas populares se manifestó de una manera pacífica y democrática en contra de las actividades mineras de la multinacional, en donde, la compañía inconforme a esta situación demandó al alcalde, por no permitir la exploración y explotación de dichos bienes ambientales pactados; el gobierno liderado por el actual presidente Juan Manuel Santos y sus funcionarios, realizaron toda clase de intentos para tumbar la consulta popular que se estaba desarrollando y que estaba a favor de la comunidad que salvaguardaba al medio ambiente, no obstante, el alto tribunal falló a favor de la comunidad para la no realización de proyectos mineros (Troncoso, 2014).

El problema de la minería, es la contaminación de los recursos comunes. La explotación minera crea costos externalizados a la sociedad, que no son asumidos por las empresas, convirtiéndolo en un negocio rentable. Pues básicamente, es un negocio subsidiado por la sociedad. Si los costos de reparación fueran asumidos por las empresas mineras, el costo sería tan alto, que no sería rentable. Entonces, la inexistencia de información contable, sobre los bienes comunes, facilita que las empresas y el Estado, puedan desarrollar proyectos de explotación, trasladando costos que no se revelan en ninguna parte. Estos, aparecen como ingresos en las empresas y regalías al Estado, costos que básicamente se presentan como ganancias. Las ganancias de las empresas mineras y del Estado por

regalías, hace parte del robo que le realizan a la sociedad (Rodríguez, Rodríguez, & Durán, 2017, pág. 71).

En la contabilidad gubernamental de Colombia, el ingreso generado por las licencias ambientales otorgadas a las empresas de minería, no tienen relación de causalidad con el costo, procedente del ingreso, teniendo en cuenta que la lógica contable es que haya un costo por cada ingreso generado, al no existir una cuantificación de los costos ambientales relacionados a ese ingreso, genera una externalización a la sociedad, pues no existe un reconocimiento contable por parte del Estado para reconocer, medir, revelar y prevenir los daños socio-ambientales. Asimismo, la contabilidad privada en su sistema de costos no relaciona los daños ambientales producto de la exploración y explotación, liberando así, de las ganancias los futuros costos ambientales

Actualmente, la contabilidad gubernamental y privada, genera una externalización total del costo por daños ambientales a la comunidad y sociedad en general, se necesita una contabilidad que describa los derechos de propiedad común y se pueda cuantificar los costos externalizados y relacionarlos a los ingresos producidos por la minería, y así, tener control de los recursos renovables para prevenir la contaminación

Esta investigación, aporta una visión crítica a la inexistencia de una contabilidad de bienes comunes y la omisión de los costos ambientales producidos por la explotación minera en Colombia. En tiempos de posconflicto, la desmilitarización de las FARC-EP, incentiva a las empresas mineras a invertir en la explotación de los recursos naturales.

### **El lenguaje de la contabilidad ambiental.**

La contabilidad definida como un “juego de lenguaje permite describir los derechos de propiedad de un ente basado en las intenciones, intereses y necesidades de los usuarios receptores y beneficiarios” (Rincón, 2016, pág. 34). La contabilidad como lenguaje cumple un objetivo de comunicar para sensibilizar a los usuarios sobre un fenómeno concreto, sobre el cual necesita información para controlarlo (Rincón, 2016). Los usuarios solicitan información sobre los derechos de propiedad que están en gobierno de ellos. La relación gobierno y derecho es clave para identificar qué tipo de derecho de propiedad se está relacionando. Por lo tanto, un derecho de propiedad privado está en gobierno de los entes privados, asimismo, los derechos de propiedad de la comunidad y los derechos de propiedad gubernamental están en

manos de las entidades de gobierno – lo cual no debe de ser, pues cada usuario posee diferentes intereses y necesidades-. La contabilidad ambiental, por ejemplo, puede estar en varias de estas propiedades. Pero independiente, de qué tipo de propiedad sea, sus derechos están limitados por el Estado y la sociedad. Los bienes comunes deberían, en principio, estar por encima de los intereses individuales.

El cometido de la contabilidad no está limitado a tan solo describir hechos meramente monetarios (cuantitativos), es imprescindible que se encargue de analizar otros fenómenos o eventos, tanto sociales, culturales y ambientales (cualitativos), ha de considerarse a la contabilidad en su conjunto, y no desde un punto de vista sistemático radicado solamente en el registro de las operaciones diarias de un ente económico. De acuerdo con (Cano & Monsalve, 2012)

La contabilidad se concibe como un sistema abierto en constante interrelación con el ambiente. Debe tenerse en cuenta que, al igual que los contadores toman hechos de la realidad para procesarlos y obtener resultados a partir de ellos. También es necesario reconocer la capacidad de esta disciplina para producir conocimientos o situaciones determinantes en el proceso de formación de nuevas realidades. (pág. 58)

La contabilidad como un medio de control, es necesaria para reconocer las diferentes realidades, tanto sociales, como ambientales; y así, ofrecer información a los diferentes usuarios o agentes interesados sobre la descripción del objeto de estudio. Hasta ahora la contabilidad se encarga por medio del lenguaje, revelar a través de un conjunto de indicadores cuantitativos y cualitativos, el desempeño económico y financiero de las empresas, de esta forma, permite que los usuarios de la información financiera tomen decisiones basados en su rendimiento, dejando a un lado el costo de oportunidad ambiental derivado de sus propios beneficios.

Actualmente, los informes financieros y contables –tanto del sector público, como privado- están soportados por un conjunto de normas y principios estandarizados (NIIF-NIC) que facilitan la representación fiel del mundo financiero. Y deja por fuera información cultural, social y ambiental.

Para Rincón (2016) “incluir elementos dentro del indicador que no hacen parte del fenómeno para el cual fue signado, distorsiona la situación real de la que refleja” (p.44). Es aquí en donde la información pública es distorsionada para representar un mundo “real” basado en modelos capitalistas, teniendo en cuenta que la principal función de la información pública, es describir los derechos de propiedad públicos y la cuantificación del progreso del bienestar social. Por consiguiente, las <sup>4</sup>IPSAS –modelo financiero y contable adoptado a las entidades del Estado- al estar diseñadas bajo un pensamiento financiero capitalista, no satisfacen las necesidades comunitarias.

### **Derechos de propiedad**

Los derechos de propiedad son instituciones formales que coordinan el intercambio entre los diferentes agentes económicos (hogares, empresas y gobierno), mediante estos, se pueden llevar a cabo la producción de bienes y servicios ofertados por las empresas o el estado y que posteriormente son consumidos por la comunidad en general. Por lo tanto, los diferentes agentes económicos establecen sus propias leyes y normas basadas en sus costumbres, siendo estos supervisados por el Estado, para garantizar la no competencia desleal y aprovechamiento desmesurado de los agentes, con relación al intercambio de bienes de propiedad (Cámara de la Fuente, 1993, pág. 248). La imposición de un sistema de precios para gozar de un determinado bien, guía la conducta de los individuos sobre el derecho, teniendo en cuenta que contribuye a la obtención del deseado orden social.

### **Clasificación de derechos de propiedad.**

Los diferentes derechos de propiedad según su categoría se pueden clasificar en: derechos de propiedad privada, propiedad pública, propiedad comunal y fiscal (Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 1995), en donde cada una posee una naturaleza particular; escasa o abundante; excluyente o no excluyente (Usaquén, 2008, págs. 359-360).

### **Derechos de propiedad privados**

En su ejercicio de poder, el propietario tiene el derecho de excluir a otros sobre el uso de su propiedad, porque está enfocado principalmente por la maximización de su propio beneficio, este hará lo imposible para mantener y conservar su propiedad en las mejores condiciones posibles (Cámara de la Fuente, 1993). Este tipo de propiedad, se halla

---

<sup>4</sup> Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (**IPSAS**, por sus siglas en inglés).

respaldada mediante documentos de revelación pública –como por ejemplo, cuando un agente privado compra una casa, en donde el derecho de apropiación se estipula a través de una escritura pública-, de tal modo que, prima el derecho que posee su titular privado, por su cualidad excluyente.

En la propiedad privada, la negociación de los bienes privados se facilita por la menor cantidad de personas involucradas para llegar a un acuerdo final, siendo esto óptimo en el proceso de internalización de los costos de transacción, dicho en otras palabras, los acuerdos se pactarán entre menos personas, realizándose la negociación a un coste más bajo; si bien es cierto, no se da lo mismo cuando el titular del bien genera externalidades que perjudican a la población en general y que al mismo tiempo deterioran la fauna y la flora, en este caso, resulta ser más elevado el costo de oportunidad no asumido y externalizado, que el beneficio marginal obtenido de la explotación de recursos naturales para la producción de bienes y servicios dirigidos a la comunidad (Cámara de la Fuente, 1993).

### **Derechos de propiedad públicos**

Son aquellos bienes en donde el principal titular es el Estado y quien posee el derecho de usufructo es la sociedad, pero a su vez el gobierno es quien administra los recursos públicos, mediante instituciones gubernamentales o la tercerización de la administración, por medio del sector privado. Cada ciudadano usuario de los bienes públicos, tendría derecho de gozar por igualitario los beneficios económicos y sociales derivados de la administración de los recursos gubernamentales, por lo tanto, no se puede excluir a un usuario del sistema de derechos de propiedad públicos conforme al derecho de uso, sin embargo, sí se puede exceptuar su uso, a través de un sistema de precios, como por ejemplo, el sistema de transporte público, en donde se garantiza el derecho al transporte, pero se excluye el uso por medio de un pago equivalente para el mejoramiento y manutención del sistema y así alcanzar el máximo bienestar social (Cámara de la Fuente, 1993).

La propiedad pública, conformada por los bienes de dominio público, tiene también como titular principal al Estado pero admite excepcionalmente la titularidad de particulares. Esta clase de propiedad está destinada o afectada legalmente a un uso público, a un servicio público, o al fomento de la riqueza nacional. La constituyen,

por consiguiente, los bienes de uso público, tales como ríos, playas marítimas y fluviales, calles, caminos, puentes, plazas, cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio (Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 1995)

### **Derechos de propiedad comunal**

La propiedad comunal es la facultad que todo individuo posee de gozar de los bienes pertenecientes a la comunidad, teniendo en cuenta que no son excluyentes, y que cualquier persona es libre de utilizarlos (Cámara de la Fuente, 1993). Los bienes comunales deberían estar en gobierno de las comunidades y no del Estado. En contrariedad, la radicación 745 de 1995 y complementarios, admite la titularidad privada para que los bienes comunales sean apropiados por los intereses particulares de un grupo de personas con poder económico, por la falta de un reconocimiento de una nueva clasificación de bienes comunes, al estar mal clasificado el bien común, dentro de la categoría de bienes públicos, se desencadena un perjuicio a los verdaderos titulares de los bienes comunales, a corto y largo plazo, por la transferencia indebida en la apropiación de los recursos comunales.

En la propiedad comunal, el riesgo a que se presenten externalidades negativas que contaminen el entorno es más propenso, debido a la característica no excluyente de la propiedad comunal, es difícil exigir una contribución a cambio de su aprovechamiento, o simplemente los costos de transacción son tan elevados que resulta casi que imposible determinar un precio base para reducir la contaminación producida al medioambiente por el gran número de partes involucradas. Normalmente, se piensa que la solución ante las posibles externalidades que se generen, es transferir los derechos de propiedad comunal a un privado para que sea administrado y limitado el comportamiento inapropiado de los usuarios, no obstante, Cámara de la Fuente (1993) señala que en este caso, “los beneficios privados esperados de una adecuada conservación del medio ambiente son menores que los beneficios sociales en un sistema de derechos de apropiación comunales” (pág. 257).

La ineficaz asignación de recursos comunales en la categoría de bienes públicos, hacen que los costos para fijar su exclusividad sean altamente mayores al beneficio derivado de su utilización, dado que se revela información incompleta y el objeto en mención no está plenamente identificado para su posterior descripción y revelación por medio de una herramienta eficaz, con compromiso social. De tal forma, los bienes comunales son

extremadamente explotados, que solo piensan en saciar su necesidad individual; en consecuencia, se crean externalidades negativas, asumiendo la comunidad en general el detrimento al medio ambiente, afectando el paisaje, calidad del agua, el suelo, la fauna y la flora, sin ningún beneficio económico, ni social.

Los derechos de propiedad son un instrumento propio de la sociedad, que hace que su titular goce del consentimiento de la comunidad en su actuación, pudiendo así prever lo que puede esperar en sus relaciones con otras personas (Cámara de la Fuente, 1993, pág. 250). Cuando los derechos de propiedad están bien definidos, su titular se encarga de la preservación y el cuidado de su propio bien, sin embargo, cuando el propietario es un tercero o sencillamente no existe uno como tal, se generan externalidades negativas producto de la explotación de los recursos productivos para su transformación en bienes y servicios para su consumo, por parte de los distintos agentes económicos y que afectan no solo a la comunidad que habita en el lugar donde está ubicado el bien, sino, también es contaminado y degradado el medio ambiente. Como lo señala Stiglitz, citado por (Usaquén, 2008) “la externalidad es la acción de un agente económico, empresa o persona, que afecta a un tercero, por el que no paga ni es pagado, convirtiéndolo en una falla del mercado. Estas acciones pueden beneficiar o perjudicar a otros, convirtiéndose en externalidades positivas o negativas” (pág. 358).

### **Contabilidad Pública**

La Contabilidad Pública es una aplicación especializada de la contabilidad que, a partir de propósitos específicos, articula diferentes elementos para satisfacer las necesidades de información y control financiero, económico, social y ambiental, propias de las entidades que desarrollan funciones de cometido estatal, por medio de la utilización y gestión de recursos públicos. (Contaduría General de la Nación, 2014, pág. 12)

La Contaduría General de la Nación señala que la contabilidad pública puede definirse bajo dos perspectivas: jurídico y conceptual:

- Perspectiva jurídica: comprende la contabilidad general de la nación que a su vez agrupa la contabilidad de los órganos de las ramas del poder público, entidades u organismos estatales autónomos e independientes, organismos creados por la

Constitución Nacional o por la ley que tienen régimen especial, y la de las personas naturales y jurídicas que administren recursos de la nación.

- Perspectiva conceptual: “subsistema de información contable encargado de la medición de los diferentes hechos financieros, económicos y sociales que realizan las entidades pertenecientes al sector público” (Contaduría General de la Nación, 2009).

Uno de los problemas de la contabilidad pública, es la apropiación indebida de los derechos de bienes comunes, en la cual no existe un reconocimiento inicial de dichos bienes, pero si un reconocimiento del ingreso obtenido por el otorgamiento de la licencia ambiental -en bienes comunes- más sin embargo, este ingreso no tiene relación de causalidad conforme a un costo ambiental, en donde este costo, al no ser asumido por ninguna de las partes involucradas, externaliza los daños ambientales a la comunidad, dado que no hay manera de cuantificar, por medio de la contabilidad pública la contaminación al agua, ríos, aire, flora y fauna, para así mismo imponer medidas de control para la prevención y reestructuración del ecosistema afectado.

La contabilidad, como un lenguaje sistemático de registros de las operaciones diarias de un ente social como el Estado, se queda corto a la hora de cuantificar y revelar los costos ambientales producto de la minería en Colombia. Dado que los intereses públicos gubernamentales son totalmente diferentes a los intereses de información comunal. Siendo una de las problemáticas; la falta de reconocimiento social de las diferencias entre los bienes públicos y los bienes comunales, para una apropiada división contable, en el momento de la descripción del objeto.

### **Contabilidad ambiental**

La contabilidad ambiental surge a raíz de la necesidad de poseer un marco de referencia normativo obligatorio para las empresas contaminantes del medio ambiente, dicho marco debe ir orientado al reconocimiento inicial de los bienes comunes, la medición, valoración y revelación final del estado de los mismos, para así, llevar una trazabilidad ambiental del comportamiento a corto y largo plazo del estado de situación ambiental del recurso de uso común –con el fin de cuantificar y establecer control, de las externalidades surgidas a raíz de la minería en Colombia en medio de la explotación minera-. Cabe resaltar que el fin de la contabilidad ambiental, no se basa en la apreciación monetaria de los bienes comunes,

sino en la descripción del estado óptimo del bien; con base a los elementos del modelo contable propuesto por Canizalez y Góngora (2016, pág. 177).

Los elementos del modelo contable, serían cuantificados mediante unos indicadores ambientales que midan las variables y/o factores contaminantes hacia los recursos naturales. “Las normas deberán concretar qué revelar, cómo reconocerlo y cómo medirlo” (Rincón, 2016, pág.43). Entonces, es aquí, en donde, la contabilidad como lenguaje ayuda a describir los derechos de propiedad que pertenecen a la sociedad en general, basados en la intenciones y necesidades de información comunitaria, por lo tanto, el Estado como ente regulador es el encargado de asignar medidas de control y administración, para la rendición pública del estado de los bienes de uso común, por medio de la contabilidad ambiental - como herramienta de ejecución- la cual posee características democráticas y de compromiso social, complementando la toma de decisiones de los usuarios que por medio de las consultas populares se puedan expresar deliberada y democráticamente sin la opresión de la fuerza pública.

No basta, que las multinacionales mineras, en sus informes de gestión muestren una imagen de “responsabilidad social corporativa” o de “minería sostenible”, no se puede evadir la forma en que el medio ambiente está siendo destruido por el sistema capitalista-hedonista que opera en estos tiempos (Sanchez, 2013, pág. 166). Es deseable pensar una forma en la que los entes contaminantes se hagan 100% responsables por la contaminación y degradación al ambiente, basadas en el desarrollo sostenible <sup>5</sup>.

### **Fomento de la actividad minera por medio de la normatividad en Colombia**

La instauración de la ley 685 de 2001, conocida como el código de minas en cabeza del presidente Andrés Pastrana, goza de una notable peculiaridad, marcó el inicio para el fomento del desarrollo y evolución de la actividad minera en la republica colombiana, en su contenido, el gobierno de Colombia promueve la exploración y explotación de recursos naturales no renovables para lograr atraer nuevos inversionistas al país y contribuir al desarrollo económico de la industria, el estado es relevado de su función como productor y se restringe a la labor de regulación, control y vigilancia. Sus principales objetivos son:

---

<sup>5</sup> El desarrollo sostenible es el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. (Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, 1987)

1. fomentar la exploración técnica y la explotación de los recursos mineros de propiedad estatal y privada;
2. estimular estas actividades en orden a satisfacer los requerimientos de la demanda interna y externa de los mismos y a que su aprovechamiento se realice en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del país (Congreso de Colombia, 2001)

El código de minas fue la apertura para la introducción de reformas institucionales, incentivos legales, económicos, educativos y tributarios en pro de fortalecer el mercado de materias primas y disminuir la brecha de ilegalidad e informalidad. El primer gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002-2006) estuvo fundamentado al crecimiento minero, por medio de estrategias como la implementación del sistema de información minero colombiano, la reestructuración institucional, descentralización de trámites para inversionistas privados y el aumento de la cobertura de la Autoridad Minera (Cubillos, Gil, & Martínez, 2016). Así como también su sucesor presidente Juan Manuel Santos, en su primer mandato (2010 – 2014), estuvo caracterizado por la consolidación y crecimiento del sector minero a través del incremento de las exportaciones y la inversión extranjera, por otro lado de los estímulos tributarios, legales y económicos (Cubillos et al., 2016).

Si bien es cierto que la evolución de la actividad minera desde sus orígenes, estuvo encabezada en gran medida por la reforma institucional de la ley 685 de 2001, su incremento estuvo también acompañado, por el incremento de la demanda de materias primas y el aumento de sus precios en las últimas décadas

Es preciso indicar que el código minero, permite la exploración y explotación por parte de terceros privatizados, hasta el momento reconocidos como bienes públicos, los cuales, deberían ser catalogados, amparados y reconocidos como bienes comunales, siendo el pueblo su principal titular y quien tome las decisiones con respecto a su explotación.

### **Acuerdo de paz y posconflicto en Colombia**

El acuerdo de paz, desde sus inicios fue visto con escepticismo por algunos grupos de interés, que creyeron que negociar con las FARC-EP después de avanzado medio siglo sería inalcanzable, esto se debe a los fracasados intentos de gobiernos anteriores, por iniciar

diálogos con el grupo armado, o porque hay pueblos sumergidos en la guerra que no creyeron posible una reconciliación entre el gobierno, la guerrilla y por el descontento de algunos partidos políticos sobre ciertos puntos negociados del acuerdo, a pesar de ello, ha transcurrido un año después de su firma. El acuerdo de paz, firmado por el gobierno y la guerrilla de las FARC-EP, el 24 de noviembre de 2016, puso fin a 54 años de guerra, que tras su paso dejó secuelas en el ámbito social, económico, y parte ambiental, cultural y político. La terminación del conflicto, significa un nuevo comienzo para Colombia, guiado por la generación de beneficios sociales y el crecimiento económico.

La firma del acuerdo es un estímulo para la evolución y desarrollo de la economía colombiana. Después de la firma del acuerdo de paz, han aumentado en un 30% el número de solicitudes de licencias ambientales en el sector extractivo (Dinero, 2017). De acuerdo a Dinero (2017), la ANLA en el mismo año estaba tramitando 508 solicitudes de licencias ambientales: 308 licencias de agroquímicos, 86 en proyectos de infraestructura, 64 en hidrocarburos, 49 de energía y 7 de minería. La fiebre minera, que desde hace varios años Colombia padece, se debe principalmente al incremento de la seguridad, mejores precios y menores riesgos. Los golpes a las FARC en el gobierno de Alvaro Uribe Velez y la firma del acuerdo de paz incentivaron a las grandes empresas mineras a solicitar licencias ambientales, para llevar a cabo sus operaciones extractivas en varios municipios ricos en recursos no renovables (Semana, 2011). Posterior, a las negociaciones del posconflicto, los ministros y presidente de Colombia, están negociando con distintas empresas internacionales los recursos naturales del país, sin importar la opinión democrática del pueblo conforme a estas negociaciones. Lo que lleva a pensar, igual que la ONU, que el mayor perjuicio del proceso de Paz, será el medio ambiente (ONU, 2014). Esto llevará a un futuro con mayor pobreza, dado que la explotación minera en las regiones de Colombia no ha dejado beneficios sociales a las comunidades (Ortiz, 2012). La finalización de la era del conflicto armado convierte a Colombia en el centro de atención a la hora de ser el destino preferido por compañías extranjeras para realizar proyectos de inversión que conllevan la destrucción de los derechos de propiedad públicos y comunales.

Se puede evidenciar como suceso posterior al conflicto armado, que las solicitudes a licencias ambientales han aumentado desde ese entonces, las constantes negociaciones relacionadas con la industria minera se han hecho notorias con mayor frecuencia, como, por

ejemplo, la visita del presidente Santos el pasado 11 de noviembre del 2017 a los Emiratos Árabes, con el fin de promover la inversión extranjera. Dicha visita, confirmó la millonaria inversión que realizará el país en mención, para desarrollar proyectos mineros que comprometen la subsistencia ecológica del páramo Santurban, ubicado en Santander y Norte de Santander (Portafolio, 2017). La visita del presidente al Medio Oriente, fue fuente de especulación seguido de controversias surgidas a raíz del monto de 1.000 millones de dólares para llevar a cabo un proyecto minero a 25 años a cargo de la empresa Minesa de la que los Emiratos Árabes es el principal accionista (Portafolio, 2017). El páramo de Santurban representa para el país un importante recurso ambiental, pues es considerado uno de los más biodiversos del mundo; apropiado por la empresa Minesa, sin una consulta previa a la comunidad, sin antes dimensionar los costos ambientales que se generarían por su explotación. Al parecer la venta de licencias ambientales encabezada por el presidente y ministros, ha configurado una nueva forma de negociar la diversa riqueza de recursos naturales de Colombia, los únicos favorecidos con la destrucción de los derechos de propiedad de la comunidad. Nuevamente, se observa como con la disculpa de fomentar la riqueza nacional, es capturado el Estado por empresas multinacionales, para lograr su cometido.

### **Captura del estado**

La captura del estado es el problema de toda economía en desarrollo, dado que los dirigentes políticos de cada país, se dejan persuadir por el poder económico de las grandes empresas, a través de sobornos, las multinacionales pagan un precio, para que sus acciones en parte, no sean limitadas por las leyes y las normas que rigen a una nación, de esta forma obtienen ventajas comparativas, en relación al desarrollo de una competencia leal. “Cuando pensamos en la corrupción, surge la imagen de un burócrata que exige sobornos a ciudadanos impotentes e indefensos simplemente “para que los trámites se hagan”” (Hellman & Kufmann, 2001, pág. 31). Las entidades privadas, basadas en sus propios intereses y necesidades, se aprovechan de la mala gestión del gobierno y sus instituciones, para llevar a toda marcha sus actividades contaminantes y así, aumentar sus ganancias, perjudicando a la sociedad y al medio ambiente. Entonces, la captura del Estado, es el medio por el cual, multinacionales y grandes empresas, a través de sus influencias

económicas logran beneficiarse, mediante la compra de votos, el remiendo a su favor de leyes y normas o el soborno a los altos dirigentes del estado, parlamentarios o jueces.

Se reitera que el gobierno debe de ser un administrador de los recursos de bienes comunes, puesto que su titularidad y la toma de decisiones referente a los recursos comunales, ha de pertenecer al pueblo y no al Estado, dado que este en un mundo idealizado es un garante del bienestar social, para evitar la captura del Estado por parte de las grandes locomotoras mineras.

### **Problemas actuales que profundizan las externalidades de consumo ambiental**

Las externalidades, son definidas como los efectos externos originados por las actividades excesivas de un conjunto de personas sobre otras y por fallas en la apropiada asignación de la propiedad, derivada de la dificultad de negociación entre las partes involucradas, dado los altos costos de transacción en los que hay que incurrir para llegar a un acuerdo formal sobre el derecho de apropiación de determinados recursos. Por lo tanto, es correcto afirmar, que las externalidades aparecen posteriormente, cuando el costo de producción o costo marginal es inferior al beneficio neto obtenido, siempre y cuando, algunos costos no sean asumidos completamente, en el caso de la minería, las multinacionales solamente asumen el costo de producción, más no los costos ambientales que representa el desarrollo de su objeto social, siendo conscientes del daño que hacen a la comunidad; priman el bienestar individual sobre el bienestar común. (Cobo, 2013; Inglada-Galiana; Sastre-Centeno & Bilbao, 2015).

### **Impactos sociales de la actividad minera en Colombia**

Los impactos ambientales asociados a la contaminación de los recursos hídricos con metales pesados (Español, 2013), son el resultado derivado del desarrollo de actividades o proyectos mineros, impartidos en la zona donde se realizan estas actividades, que pueden ser positivas o negativas desde el punto de vista que sean el detonante de conflictos entre comunidad, compañías mineras y gobierno, por su efecto que tiene en la calidad de vida y salud de las personas, el empleo, la violencia, entre otros. Como por ejemplo, según un artículo publicado por el periódico, (2014) sobre los efectos de la minería en Colombia, con respecto de la calidad de vida de las personas, demuestra que para el año 2014 los indicadores de pobreza de regiones como el Choco son del 74% pese a un aumento considerable en la extracción del oro del 39% en relación a toda la producción nacional.

Asimismo, de acuerdo con Saade (2013) los departamentos del Cesar y la Guajira en los cuales se concentra el 90% de la producción de carbón entre 2002 y 2011 reúnen los mayores índices de pobreza y desigualdad en todo el país y es en la Guajira donde está ubicada la mina el Cerrejón desde el año 1985, una de las minas de carbón a cielo abierto más grandes del mundo. La exploración y explotación de la mina el Cerrejón, fue blanco de conflictos entre comunidades de indígenas Wayuu y la industria carbonífera por la extracción de carbón en territorios considerados sagrados, que suponía la “generación de empleo, minería responsable y progreso para Colombia” (Silva, 2014). En la actualidad sucede todo lo contrario, hace un tiempo atrás se podía ver en las noticias como los niños de la guajira fallecían por los altos cuadros de desnutrición que presentaban por la falta de alimentación y agua potable, además de ello, por el precario estado de las entidades de salud en el departamento, hechos y situaciones que confirman una vez más, que el desarrollo de la industria minera solo favorece a la burocracia del gobierno –ejemplo claro sobre como el gobierno es capturado-, enriquecido con todo el dinero proveniente de regalías, que deberían ser destinadas para el financiamiento de proyectos sociales, obras de infraestructura, educación, salud, servicios públicos, agua potable, etc.

La minería a lo largo de su historia, nos ha sido vendida como símbolo de progreso, mejoramiento de vías, calidad de vida, y mayores oportunidades laborales, no obstante, cuando se analiza su recorrido y los resultados que ha ido dejando en su trayectoria, se observa algunos pueblos como la Guajira, el Cesar o el Choco se hunden en la extremada pobreza, la desigualdad, inseguridad, la falta de oportunidades, el entero abandono del Estado y la violencia sufrida en nombre de los grupos al margen de la ley, paradójicamente los pueblos mencionados anteriormente son unos de los más ricos en recursos no renovables en Colombia.

Conforme a lo expuesto anteriormente, los daños ambientales no son asumidos dentro del sistema de costos del ente minero, ni tan poco se lleva un control de los recursos contaminados, deteriorados o exterminados por el desarrollo de la industria minera en el país, detonando problemáticas ambientales derivadas de la exploración y explotación de recursos no renovables, pues, los recursos renovables son consumidos a gran escala y contaminados para la extracción de recursos no renovables por parte de la industria minera, para generar beneficios tan solo privados; obviando el beneficio y daño comunitario,

siendo, esto último una externalización. Ahora bien, anteriormente, se otorgaban licencias ambientales a las empresas que cumplían con todos los requisitos de ley, ubicadas fuera de las zonas de conflictos armado, evidenciándose las diferentes problemáticas ambientales. Con la firma del acuerdo de paz, el gobierno se verá incentivado a otorgar títulos mineros en lugares anteriormente no explorados, pues ya no hay una externalización del conflicto armado, que le impida hacer uso de sus facultades para tomar decisiones referente a los derechos de propiedad comunal; este simple hecho social de la eliminación del conflicto y la reubicación estratégica para la incorporación civil de la guerrilla de las FARC, es una estrategia, que facilita el otorgamiento deliberado de las licencias ambientales.

### **CONCLUSIONES**

El deterioro ambiental, producto de la contaminación a los recursos naturales, derivado, por los intereses individualistas de la industria minera, acaparada por el sistema capitalista y respaldada por el gobierno, en algunos casos capturado mediante sobornos, compra de votos o financiamiento de campañas, genera un problemática socio ambiental a gran escala, considerando que la opinión de la comunidad, no es tomada en cuenta para tomar decisiones y definir a quién perjudica y beneficia el desarrollo de la actividad minera, por consiguiente la titularidad de los derechos comunales y públicos es asignada a particulares con la excusa de “fomentar la riqueza nacional o el desarrollo económico”, no obstante, a lo largo de la historia minera del país, es evidenciable la tragedia de bienes comunes, como resultado de la extracción de minerales y las secuelas nefastas que ha ido dejando a lo largo de su trayecto. En el desarrollo de este artículo fueron evidenciados algunos de las problemáticas a las que se ven sometidas algunas regiones reprimidas como el Choco, La Guajira y el Cesar, que a pesar de que son pueblos productivos de recursos minerales no renovables se hunden en la extrema pobreza y el abandono del Estado.

Con base a lo dispuesto anteriormente, es de resaltar que la firma del conflicto de paz con una de las guerrillas más poderosas del país; las FARC-EP, traería consigo mismo, muchos beneficios para la economía del país y las comunidades, que por medio siglo estuvieron sumergidas en el conflicto armado. Pero, también hay que observar que la desmilitarización incentiva la explotación minera, lo cual podría producir daños irreversibles al medio ambiente.

La contabilidad como juego de lenguaje que describe los derechos de propiedad, basados en los intereses y necesidades de los usuarios de la información; en la contabilidad pública del Estado se queda corta a la hora de describir, medir y reconocer los derechos de propiedad que no están claramente definidos (propiedad ambiental), es por ello, que se recomienda seguir desarrollando investigaciones sobre modelos de contabilidad ambiental, donde los ciudadanos sean sensibilizados sobre los recursos ambientales, de tal manera, que puedan ejecutar acciones populares para garantizar su continuidad.

## Referencias

- Cámara de la Fuente, M. (Junio de 1993). *dialnet.unirioja.es*. Recuperado el 2017, de <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/44101.pdf>
- Canizales, B. J., & Góngora, S. S. (2016). Contabilidad de los Recursos de Uso Común. En F. GECUA, *Hilando Saberes* (págs. 167-187). Medellín, Colombia: GECUA.
- Cano, M. V., & Monsalve, O. H. (2012). La contabilidad al rescate del patrimonio cultural como una alternativa para la defensa de la riqueza nacional. En FENECOP, *CENTINELAS* (págs. 51-84). Barranquilla: CENTINELAS.
- Cobo, V. M. (2013). *repositorio.unican.es*. Obtenido de <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/4470/TFG%20Marta%20Cobo%20Villa.pdf?sequence=1>
- Congreso de Colombia. (8 de Septiembre de 2001). *www.alcaldiabogota.gov.co*. Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9202>
- Contaduría General de la Nación. (2012 de Diciembre de 2009). *www.contaduria.gov.co*. Obtenido de <http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/c5079258-7216-48e8-aecf-d116f0df2c59/Plan+General+de+Contabilidad+versi%C3%B3n+2007.2+%28PGCP%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c5079258-7216-48e8-aecf-d116f0df2c59>
- Contaduría General de la Nación. (31 de Diciembre de 2014). *www.contaduria.gov.co*. Obtenido de <http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/ae1d2fa5-01c8-4abe-82f3-a288d6875262/PGCP+V++2007.5+a+31-12-2014.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ae1d2fa5-01c8-4abe-82f3-a288d6875262>
- Cubillos, S., Gil, A. S., & Martínez, G. (Junio de 2016). *www.fcenew.unal.edu.co*. Obtenido de <http://www.fcenew.unal.edu.co/publicaciones/images/econografos/documentos-econografos-economia-99.pdf>
- Dinero. (7 de Junio de 2017). *www.dinero.com*. Obtenido de <https://www.dinero.com/edicion-impresa/pais/articulo/licencias-ambientales-en-colombia-con-acuerdo-de-paz/247240>

- Español, C. S. (2013). Contaminación con mercurio por la actividad minera. *Biomédica* .
- Hellman, J., & Kufmann, D. (Septiembre de 2001). *www.imf.org*. Obtenido de <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2001/09/pdf/hellman.pdf>
- Inglada-Galiana, M. E., Sastre-Centeno, J. M., & De Miguel-Bilbao, M. C. (2015). Importancia de los microcréditos como instrumento de financiación en el desarrollo social. *Revista Científica Guillermo de Ockham*, 13(2), 89-100
- Martinez, G., Gil, A., & Cubillos, S. (Julio de 2016). *www.researchgate.net*. *FCE Econografos* .
- Medina, G. C. (2010). *revistas.udistrital.edu.co*. Recuperado el 10 de Mayo de 2018, de <https://revistas.udistrital.edu.co/ojs/index.php/cpaz/article/view/7360/9084>
- ONU. (Septiembre de 2014). *www.co.undp.org*. Obtenido de <http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/MedioAmbiente/undp-co-pazyambiente-2015.pdf>
- Ortiz, U. (11 de Diciembre de 2012). *www.elespectador.com*. Obtenido de <https://www.elespectador.com/opinion/mineria-pueblos-en-desgracia-columna-391896>
- Pinto, M. J. (Junio de 2014). *revistas.iue.edu.co*. Recuperado el 10 de Mayo de 2018, de <http://revistas.iue.edu.co/index.php/katharsis/article/view/685/991>
- Portafolio. (12 de Noviembre de 2017). *www.portafolio.co*. Obtenido de <https://www.portafolio.co/economia/emiratos-arabes-invertira-us-1-000-millones-en-proyecto-minero-en-colombia-511568>
- Prensa Rural. (6 de Noviembre de 2017). *prensarural.org*. Obtenido de <https://prensarural.org/spip/spip.php?article22312>
- Rincón, C. (15 de Junio de 2016). La contabilidad como un juego de lenguaje. *Cuadernos de Administración*, 32(55), 33-45.
- Rodriguez, G. C., Rodriguez, F. D., & Durán, C. H. (Enero de 2017). *cdn.dejusticia.org*. Obtenido de [https://cdn.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi\\_name\\_recurso\\_924.pdf](https://cdn.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_924.pdf)
- Saade, H. M. (Septiembre de 2013). *repositorio.cepal.org*. Obtenido de [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5369/LCL3706\\_es.pdf;jsessionid=35FC026DFA1FF7EA9718B2143D1E7675?sequence=1](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5369/LCL3706_es.pdf;jsessionid=35FC026DFA1FF7EA9718B2143D1E7675?sequence=1)
- Sanchez, G. A. (2013). Propuesta de Contabilidad Ambiental . En F. YUPANA, *Letras de tinta sangre* (págs. 166-192). Medellín : Yupa.
- Saumeth, C. E. (2008). *ecsbdefesa.com*. Obtenido de <http://ecsbdefesa.com.br/defesa/fts/HGC.pdf>
- Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (29 de Noviembre de 1995). *www.alcaldiabogota.gov.co*. Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3610>

Semana. (9 de Junio de 2011). *www.semana.com*. Recuperado el 26 de Agosto de 2018, de <https://www.semana.com/nacion/articulo/la-fiebre-minera-apodero-colombia/246055-3>

Silva, N. S. (15 de Enero de 2014). *www.eltiempo.com*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13366835>

Troncoso, T. R. (28 de Octubre de 2014). *www.las2orillas.co*. Obtenido de <https://www.las2orillas.co/tolima-anglogold-ashanti/>

Usaquén, M. (2008). Externalidades: más que un problema de derechos de propiedad. *CIFE*, 353-367.